

1303

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 22 de mayo de 2013, a la Fundación Integral para una Nueva Vida Funivida, en el municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 812005194-9, Representada Legalmente por la señor Fabio Lozada Peña, con el objeto de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares .

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000629 de julio 24 del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Fundación Integral para una nueva vida Funivida es una entidad de primer nivel que presta los servicios de atención, direccionamiento a afiliados en consulta de promoción y prevención.

Estos servicios son prestados en hora hábiles, 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

Funivida, utiliza el siguiente código de colores:

- ✓ Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Fundación Integral para una nueva vida Funivida, ha contratado los servicios de la empresa transportamos AL.S.A ESP, con una frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolecta de (1) kilogramo según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, no está realizando una correcta segregación, teniendo en cuenta que no maneja el código de colores solo canecas verdes para los residuos no peligrosos (ordinarios)

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, ni el diagrama de flujo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Fundación Integral para una nueva vida Funivida no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, estos son dispuestos en una caneca en el área del patio.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por la Fundación Integral para una nueva vida Funivida Soledad - Atlántico, mediante Radicado No. N° 000385 del 17 de Enero de 2013.

En el PGIRHS radicado N° 000385 del 17 de Enero de 2013, presentado por la Funivida, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental del PGIRHS, mediante la aplicación de estrategias de carácter formativo administrativo y operativo en el manejo de los residuos de igual forma establece los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS), además orienta la gestión interna de los residuos generados a minimizar estos utilizando insumos y procedimientos con menos aporte a la corriente de residuos.
- **Diagnóstico ambiental y sanitario:** El documento describe los servicios de dos unidades odontológicas que prestan los servicios de consulta médica general, vacunación, toma de citologías odontología, glucómetros, sin embargo no coincide con lo observado en la visita.
- **Programas de Educación y Formación:** El documento no describe este ítem.
- **Segregación en la fuente:** Según lo establecido en el PGIRHS, la Fundación Integral para una nueva vida Funivida la segregación de los residuos en la fuente producidos en las unidades médicas móviles solo se clasifican los residuos no peligrosos canecas verdes, los residuos peligrosos (biosanitarios) son almacenados en bolsas rojas y los corto punzantes en guardianes y entregados a la empresa de especializada para el manejo de este tipo de residuos. Actualmente no está realizando una correcta segregación, no maneja el código de colores.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** El ítem de desactivación de los residuos describe que los residuos cortospunzantes se depositan en guardianes de seguridad hasta sus $\frac{3}{4}$ partes son llenados con peróxidos de hidrogeno 20-30% en aproximadamente una hora y posterior mente se llevan a incineración.
- **Movimientos internos de residuos:** El documento no describe este ítem.
- **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** El documento no describe este ítem.
- **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** En la Fundación Integral para una nueva vida Funivida ha contratado los servicios de Transportamos para la recolección y disposición final de los Residuos Hospitalarios.
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** Los residuos líquidos generados en la Fundación Integral para una nueva vida Funivida son vertidos al sistema de alcantarillado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- **Plan de contingencia:** En el documento define claramente este ítem en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencias sanitarias, accidente falta por manipulación de los residuos infecciosos falta o insuficiencia de equipos.
- **Indicadores de gestión interna:** La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, ha establecido mecanismos y procedimientos para determinar los indicadores de gestión sin embargo en la visita no presentaron los formatos RH1.
- **Cronograma de actividades:** El documento no describe este ítem.
- **Revisión de los programas:** para la revisión y evaluación de las actividades la entidad cuenta con unos procedimientos acorde con el manual para el manejo de los residuos hospitalarios.
- **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** En el documento no describe la conformación del Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria

Una vez realizada la visita a la Fundación Integral para una nueva vida Funivida y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

- La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo en lo siguiente:
 - Programas de Educación y Formación.
 - Cronograma de actividades.
 - Movimientos internos de residuos.
 - Almacenamiento de residuos hospitalarios.
 - Cronograma de actividades.
 - Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios
- La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, no maneja adecuadamente el código de colores, no realizando una adecuada segregación en la fuente.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la Fundación Integral para una nueva vida Funivida, ha contratado los servicios de transportamos AL S.A E.SP.
- La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, no cuenta con un área de almacenamiento.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las residuales domesticas

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Fundación, no mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El estado planifica el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la rereparacion de los daños causados.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, en su artículo 7 señala que: *“Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.*

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de las personas naturales o jurídicas que generen residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*” *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, sé,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Integral para una Nueva Vida FUNIVIDA del Municipio de Soledad – Atlántico identificado con Nit 812.005.194-9, Representada Legalmente por el señor Fabio Lozada Peña, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) La Fundación Integral para una Nueva Vida FUNIVIDA deberá complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad.
- **PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION:** La institución debe ejecutar un programa de formación y educación que contenga aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos. La capacitación se realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, los mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales etc.

Los temas mínimos que debe contener este programa son: legislaciones ambientales y sanitarias vigente, Riesgos ambientales, técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección taller de segregación de residuos sólidos, movimiento interno almacenamiento, etc.
- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.
- **COSTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo
- b) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- c) Complementar el PGIRHS en lo concerniente a la conformación del grupo Administrativo de Gestión Ambiental, el cual deberá encargarse de las charlas y capacitaciones al personal que labora en Funivida en el tema del manejo de los residuos hospitalarios.
- d) La Fundación Integral para una nueva vida Funivida deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001357** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION INTEGRAL PARA UNA VIDA FUNIVIDA DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- e) La Fundación Integral para una nueva vida Funivida, deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.
- f) La entidad deberá construir un área de almacenamiento para disponer los residuos generados en sus servicios, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- g) Presentar informes, sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener un informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: El incumplimiento de Los requerimientos establecidos en el auto será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico N° 0000629 de julio 24 del 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los 2013

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)


Elaborado por: Nini Consuegra.
Código: : Odair José Mejía Mendoza